



**ORDENANZA REGIONAL  
N.º 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES**

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.º 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N.º 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.º 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 192º de nuestra Carta Magna precisa que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y en su numeral 5 establece que son competentes para: "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo con la a la Ley de Bases de Descentralización, Ley N.º 27783, en el Artículo 3º contempla que: "La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; a su vez, el Artículo 9º respecto a las dimensiones de las autonomías, en su numeral 9.1 precisa que: "La Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades



**ORDENANZA REGIONAL**  
**N.º 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 6º establece que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres”; asimismo, en su Artículo 4º prescribe que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica precedente, en el Artículo 38º señala: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, a través del Decreto Legislativo N.º 1195, se aprobó la Ley General de Acuicultura; asimismo, mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, el mismo que tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley General de Acuicultura aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1195, a fin de fomentar, desarrollar y regular a acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la cual señala que, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Sendo competente de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;



## ORDENANZA REGIONAL N.º 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 188-2011-PRODUCE, se aprobó la Directiva General N.º 00001-2021-PRODUCE, denominada: "Lineamientos para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura a cargo de los Gobiernos Regionales", la cual tiene por objetivo establecer los lineamientos para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura (PRA) a cargo de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a sus competencias y a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, aprobada con el Decreto Legislativo N.º 1195 y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE, asimismo, tiene por finalidad uniformizar la estructura mínima y establecer disposiciones para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura de los Gobiernos Regionales, contribuyendo a la mayor eficiencia en su gestión institucional y el desarrollo sostenible de la actividad acuícola en las regiones.

Que, el "Plan Regional de Acuicultura de Tumbes", tiene un horizonte temporal de ocho años (2022-2030), el cual ha sido elaborado de acuerdo a la normativa vigente, la cual considera la elaboración del PRA en 03 etapas: i) El diagnóstico de la actividad de acuicultura, ii) El marco Estratégico y iii) El plan de acción. Para la formulación del PRA, la Dirección Regional de la Producción de Tumbes contó con el acompañamiento del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como el apoyo técnico de la Dirección General de Acuicultura en las etapas de validación y presentación del PRA.

Que, mediante Informe N.º 00009-2022-PRODUCE/DPDA-ebrieno, de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción y Desarrollo Acuícola; Sra. Evelyn Susana Briceño Díaz, informa al Director de Promoción y Desarrollo Acuícola; Sr. Carlos Feliciano Cisneros Vargas, que en relación al Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, ha concluido que este ha sido elaborado de acuerdo a la Directiva General N.º 0001-2021-PRODUCE, denominada "Lineamientos para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura a cargo de los Gobiernos Regionales", el cual contó con la participación y asesoramiento técnico de la Dirección General de Acuicultura;

Que, a través del Oficio N.º 000335-2022-PRODUCE/DGA, de fecha 09 de mayo de 2022, el Director General de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción; Sr. Guido Antonio Villanueva Zúñiga, comunica al Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, que está alcanzando la propuesta de formulación del Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, mediante Memorando N.º 356-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 16 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, hace de conocimiento al Director Regional Sectorial de la Producción de Tumbes; Ing. Sergio Alberto Sandoval



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. *[Signature]* Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA REGIONAL N.º 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Mogollón, la propuesta de formulación del Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, con el cual la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción alcanzo la opinión favorable;

Que, a través del Oficio N.º 391-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR, de fecha 20 de mayo de 2022, el Director Regional Sectorial de la Producción de Tumbes; Ing. Sergio Alberto Sandoval Mogollón, devuelve al Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, el expediente administrativo que contiene el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, para su aprobación, en el marco de la Directiva General N.º 001-2021-PRODUCE, denominada: “Lineamientos para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura a cargo de los Gobiernos Regionales”

Que, mediante Informe N.º 173-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 08 de junio de 2022, la Sub Gerenta de Servicios Productivos (e); Ing. Esmedy Moran Coronado, informa al Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, que con relación a la evaluación del expediente que contiene el sustento y el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, se observó que citado Plan no se encuentra visado para su validación y que no cumple con la estructura establecida con la Directiva N.º 0001-2021-PRODUCE;

Que, a través del Oficio N.º 665-2022-GOB.REG.TUMBES/GRDE/DRP-DR, de fecha 10 de agosto de 2022, el Director Regional Sectorial de la Producción de Tumbes; Ing. Sergio Alberto Sandoval Mogollón, comunica al Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, que el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, se encuentra corregido;

Que, mediante Memorando N.º 744-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, **CONCLUYE Y RECOMIENDA** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; CPC. Juan Luis Sinche Osorio, que el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, se encuentra corregido para su validación a fin informar al Gerente General Regional y sea aprobado mediante Ordenanza Regional.

Que, a través del Informe N.º 07-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-JHGZ, de fecha 10 de octubre de 2022, el Planificador de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico; Ing. Juan Guevara Zárate, informa al Sub Gerente del mismo nombre; Econ. Alipio Cabrera Valdez, que se valide el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, y éste sea aprobado con Ordenanza Regional.



**ORDENANZA REGIONAL**  
**N.º 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Que, mediante Oficio N.º 419-2022-GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Gerente General Regional (e); Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, derivó al Consejero Delegado del Consejo Regional; José Albino Ortiz Zarate, el expediente administrativo que contiene la validación del Plan Regional de Acuicultura de Tumbes, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.



Que, mediante Informe N.º 532-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Abog. Rayner Castro Arbañil, alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional; Tc. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, opinión legal; Recomendando, que la comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, formule el dictamen respectivo, mediante el cual se proponga al Pleno del Consejo Regional que, a través de Ordenanza Regional, APRUEBE el “Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030”.



Que, de la revisión y análisis del expediente y de la Directiva General N.º 0001-2021-PRODUCE, se ha evidenciado que el “PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA DE TUMBES 2022-2030”, ha sido elaborado de acuerdo a la Directiva en mención, norma que se encuentra en vigencia, asimismo, se ha contado con la participación y asesoramiento técnico de la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE; indicando que la misma se debe considerar como una herramienta de gestión y política para la acuicultura regional de mediano y largo plazo, además el mencionado Plan se encuentra visado en señal de conformidad por las Gerencias de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes y de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes.

Que, en Sesión Extraordinaria N.º 021-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, se debatió el Dictamen N.º 007-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE “Aprobar el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 060-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen N.º 007-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE, “Aprobar el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030”;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**CONSEJO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA REGIONAL**  
**N.º 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el "Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022 - 2030", como herramienta de gestión y política para la acuicultura regional de mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.** -La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En Tumbes, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. José Albino Ortiz Zárate  
CONSEJERO REGIONAL

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

**29 DIC 2022**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Méd. José Antonio Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (P)